REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 454 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

VISTO: *El informe Nº 116-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 08 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 082-2021/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante ***Resolución Jefatural Nº 082-2021/SIS****, de fecha 01 de julio del 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 88 974,822.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Junio 2021, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud a favor de las Unidades Ejecutoras que cuenten con IPRESS de II y III nivel de atención bajo el mecanismo de "Pago por Servicio", y en mérito a las adendas suscritas en el marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021;*

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i)

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 454 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, se emite el Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, que "tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, en el presente año fiscal, ampliar la cobertura universal en salud, de manera inmediata, con el objetivo de asegurar la protección de toda la población que enfrente algún evento negativo y no cuente con un seguro de salud";

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 establece "Autorizase a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud – IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y Plan Complementario de los afiliados en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, así como a afiliar a toda persona de nacionalidad peruana residente en el territorio nacional que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud". Asimismo, indica que "Esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS y de los planes complementarios, quedando exceptuados, para dicho efecto, de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto de Urgencia N° 017-2019";

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 dispone "Autorizase a la IAFAS SIS a financiar la afiliación y así como la prestación de salud a toda población indocumentada de las comunidades nativas amazónicas y altoandinas que, durante el Año Fiscal 2021, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud"; precisando que "Esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS y de los planes complementarios, por lo que se les exceptúa de los alcances del artículo 2.2 del Decreto de Urgencia N° 017-2019";

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

*Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D N° 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2'357,884.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – V°B° – OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA – JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 454 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma ***DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 2'357,884.00)****, de acuerdo al siguiente detalle:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS			***(En Soles)***
1	***INGRESOS PRESUPUESTARIOS***		***2'357,884.00***
	4	*Donaciones y Transferencias*	*2'357,884.00*
	4.1	*Donaciones y Transferencias Corrientes*	*2'357,884.00*
	4.1.3	*De Otras Unidades de Gobierno*	*2'357,884.00*
	4.1.3.1	*De Otras Unidades de Gobierno*	*2'357,884.00*
	4.1.3.1.1	*Del Gobierno Nacional*	*2'357,884.00*
			2'357,884.00
		TOTAL INGRESOS D.y.T.	***2'357,884.00***

EGRESOS			***(En Soles)***
2	***GASTOS PRESUPUESTARIOS***		***2'357,884.00***
	GASTO CORRIENTE		***2'357,884.00***
	3.	*Bienes y Servicios*	*2'357,884.00*
		TOTAL GASTOS D.y T.	***2'357,884.00***

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 454 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 JUL 2021

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mgt. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 454 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

08 JUL 2021

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2021/SIS
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS				TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NSTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA - PIURA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	945,795	169,404	256,307	986,378	2,357,884

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE REGIONAL SCRPS Y T - GRPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GRR REG. PLANEAM PPTO Y ACOND TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 454 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

08 JUL 2021

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2021/SIS
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**2,357,884**
GASTO CORRIENTE	**2,357,884**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,357,884
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**945,795**
GASTO CORRIENTE	**945,795**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	945,795
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**945,795**
3 999999 SIN PRODUCTO	945,795
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	945,795
2.3 BIENES Y SERVICIOS	945,795
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	**169,404**
GASTO CORRIENTE	**169,404**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	169,404
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**169,404**
3 999999 SIN PRODUCTO	169,404
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	169,404
2.3 BIENES Y SERVICIOS	169,404
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	**256,307**
GASTO CORRIENTE	**256,307**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	256,307
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**256,307**
3 999999 SIN PRODUCTO	256,307
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	256,307
2.3 BIENES Y SERVICIOS	256,307
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA -PIURA (1306)	**986,378**
GASTO CORRIENTE	**986,378**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	986,378
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**986,378**
3 999999 SIN PRODUCTO	986,378
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	986,378
2.3 BIENES Y SERVICIOS	986,378

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCVT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR